

Ley Nº 16.831

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (OMI)

CONVENIO CONSTITUTIVO ENMIENDAS 1991

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébanse las Enmiendas al Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (Institucionalización del Comité de Facilitación) adoptadas por Resolución A. 724 (17), de 7 noviembre de 1991, del decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de junio de 1997.

CARLOS BARAIBAR, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 de junio de 1997.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ALVARO RAMOS. RAUL ITURRIA. LUCIO CACERES.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.